Nota DNC N° 22693 **/2021**

Asunción, 16 de diciembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	400.348
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler de estacionamiento para vehículos
Entidad	Vicepresidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Según el contrato remitido, el Señor Diego Bonen Unen Cubilla es el representante de la empresa BEIGEL SRL por lo que los datos no se encuentran cargados correctamente en el formulario de Análisis de Costo – Beneficio.

2. Además, se deberá remitir el Poder y Cesión de cobro que autorice al representante, según el contrato remitido.

3. Solicitamos replantear la forma o condición de pago, en atención a que se observa que se pretende realizar pagos de manera cuatrimestral y anual, y la misma no se ajusta a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “Administración Financiera del Estado” que en su art. 22 en lo pertinente expresa: “el cumplimiento de las obligaciones financieras será simultaneo a la incorporación de bienes y servicios” Consideración Normativa: Decreto N° 3264/20 Anexo A. Art. 321 y Ley N° 1535/99 Art. 22.-

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: nocampo@dncp.gov.py)